FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA – SECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA	JULIO DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*".

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Así mismo, el artículo 298 de nuestra Constitución establece que *"(…) Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. (…)".*

Del mismo modo, el numeral 4 del artículo 300 de nuestra carta constitucional indica que *"Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas", (…) 4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales".*

Por su parte, el artículo 362 de la Constitución Política establece que *"Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior".*

A su vez, el artículo 363 de la Carta política indica que *"El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".*

En este sentido, el artículo 366 de la Constitución Política prevé que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Bajo estos preceptos y en ejercicio de su autonomía administrativa, el Departamento de Cundinamarca estableció como misión *"(…) acercase a su gente a través de un buen gobierno, que busca transformar vidas, integrar comunidades potencializar el territorio propender por su felicidad[1]".* En este mismo sentido, su visión proyecta que "*Cundinamarca seguirá siendo, en el 2036, el departamento mejor educado, formando ciudadanos resilientes, tolerantes y felices, compartiendo un territorio ordenado, sostenible, integrado y competitivo, con igualdad de oportunidades para el campo y la ciudad, utilizando las herramientas que genera el desarrollo inteligente[2]*".

[1] Misión del Departamento de Cundinamarca: https://www.cundinamarca.gov.co/gobernacion/
[2] Visión del Departamento de Cundinamarca: https://www.cundinamarca.gov.co/gobernacion/

Ahora bien, el Decreto Ordenanzal 406 de 2024[3] establece la organización interna del sector central de la administración pública del departamento de Cundinamarca, así como la misión y el objeto de la dependencia que lo integran, sus competencia, atribuciones y funciones. Esta estructura se divide en dos sectores: el sector central y el sector descentralizado. El sector central compuesto por las secretarías de despacho organizadas por sectores permite una adecuada articulación y coordinación de las políticas, estrategias y acciones gubernamentales.

Dentro de este esquema se encuentra el Sector de Diligencia Institucional, conformado por la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadanos y la Secretaría Jurídica.

En particular, el artículo 54 del mencionado Decreto Ordenanzal, establece como misión de la Secretaría de Hacienda *"(…) desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública, contenidos en el Plan Departamental de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca"*.

Consecuente con lo anterior, el artículo 57 establece. Organización interna de la Secretaría de Hacienda. La organización interna de la Secretaría de Hacienda es la siguiente:

1. Despacho del Secretario.
1.1 Oficina Asesora Jurídica
1.2 Oficina de Análisis Económicos y Financieros
2. Dirección de Rentas y Gestión Tributaria
2.1 Subdirección de Atención al Contribuyente
2.2 Subdirección de Control y Fiscalización
2 3 Subdirección de Liquidación Oficial
2.4 Subdirección de Recursos Tributarios
3. Dirección de Procesos Fiscales
4. Dirección de Presupuesto
5. Dirección de Tesorería
6. Dirección de Contabilidad

Que el Decreto Ordenanzal 406 en su artículo 61 señala las funciones de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, entre las cuales se encuentran; "*Administrar, dirigir y controlar la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial; Hacer cumplir las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentos relacionados con la estructura sustantiva, procedimental y régimen sancionatorio de los tributos del Departamento; Formular, dirigir y evaluar las políticas de fiscalización y control de los tributos departamentales que tienden a minimizar los índices de evasión y elusión por parte de los sujetos pasivos de fiscalización; Programar, organizar, dirigir, evaluar y controlar las operaciones de control al contrabando, adulteración y falsificación de productos generadores del tributo al consumo o de las participaciones económicas y derechos de explotación de los monopolios rentísticos; Dirigir, evaluar y controlar las actividades tendientes a producir el decomiso de los bienes de contrabando y a declarar los bienes a favor del fisco departamental; Dirigir, evaluar y controlar, el desarrollo del plan anticontrabando, ejecutado por el grupo de fiscalización operativa anticontrabando, y en general los operativos de control de rentas; Realizar las actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los*

[3] Decreto Ordenanzal 406 de 2024 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*.

proyectos institucionales que le sean asignados en desarrollo de las acciones de la dependencia, con el fin de apoyar el desarrollo del proceso de gestión contractual que corresponde a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Hacienda."

En ejercicio de estas funciones, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria tiene a su cargo la debida gestión de los tributos del departamento, a saber, los impuestos, tasas y contribuciones especiales respecto de los que exista la obligación de su recaudo, y entre los que se encuentran los impuestos al consumo y de vehículos.

Por otra parte, la Asamblea Departamental de Cundinamarca, en virtud de lo establecido en el numeral 4° del artículo 300 de la Constitución Política, mediante la Ordenanza 039 de 2020 expidió el Estatuto de Rentas el cual en su artículo 1° establece *"Objeto. El Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, tiene por objeto establecer los principios básicos y normas fundamentales que constituyen el Régimen Tributario Departamental, a través de la definición general de las rentas y tributos del mismo, su administración y su régimen procedimental y sancionatorio"*.

El artículo 2 de la Ordenanza 039 de 2020 dispone que *"El presente Estatuto contiene las normas sustantivas y procedimentales que regulan los tributos, monopolios y fondos especiales del Departamento de Cundinamarca".*

De igual forma, el artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2020 establece el ámbito de aplicación del Estatuto de Rentas estableciendo que *"Las disposiciones del presente Estatuto son aplicables a todas las rentas del Departamento de Cundinamarca, en la forma en que lo determina la Constitución Política, la ley y las demás normas concordantes".*

La Ordenanza 039 de 2020 señala, en su artículo 4°: *"Administración Tributaria Departamental. Para efectos del presente Estatuto se entenderá como Administración Tributaria Departamental la dependencia que por disposición Ordenanzal, ejerza las funciones de administración, fiscalización, determinación, discusión, cobro, recaudo, control y devolución de tributos y demás rentas departamentales".*

Igualmente, el artículo 5 de la Ordenanza 039 de 2020 contempla que "*Los bienes y rentas tributarias o no tributarias, así como las provenientes de la explotación de monopolios rentísticos del Departamento de Cundinamarca, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos del Departamento de Cundinamarca gozan de protección Constitucional y en consecuencia, la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior, en consonancia con el artículo 362 de la Constitución Política. …".*

En esta misma línea, el artículo 10 de la Ordenanza 039 de 2020, que *"La obligación tributaria y rentística sustancial es el vínculo jurídico en virtud del cual el sujeto pasivo y/o responsable está obligado a pagar al departamento de Cundinamarca una suma determinada de dinero cuando se realiza el presupuesto de hecho previsto en la ley y en el presente Estatuto, respecto de las rentas del Departamento definidas en la presente norma. Sumado a la obligación sustancial, comprende una serie de deberes y obligaciones de tipo formal, que están destinados a suministrar los elementos con base en los cuales el departamento de Cundinamarca determine los tributos y rentas, dar cumplimiento y desarrollo a las normas sustantivas".*

Del mismo modo, el artículo 378 de la Ordenanza 039 de 2020 prevé sobre le fundamento del Procedimiento Tributario Departamental que:

> *"El departamento de Cundinamarca por mandato legal del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, aplicará los procedimientos establecidos en el E.T.N para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los tributos administrados por el mismo. Así mismo, el Departamento aplicará el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos departamentales. Las disposiciones sancionatorias y los términos procedimentales del E.T.N adoptados, han sido disminuidos y simplificados acorde*

con la naturaleza de los tributos departamentales, atendiendo a principios de proporcionalidad, equidad y eficiencia. Estas disposiciones han sido complementadas con normas y procedimientos de naturaleza administrativa, con el fin de controlar y proteger las rentas departamentales.".

También señala la Ordenanza 039 de 2020 en su artículo 495, que:

"*La Administración Tributaria Departamental tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.*

Para tal efecto podrá:

1) Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.

2) Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.

3) Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.

4) Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.

5) Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.

6) En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.

PARÁGRAFO: En desarrollo de las facultades de fiscalización, la Administración Tributaria podrá solicitar la transmisión electrónica de la contabilidad, de los estados financieros y demás documentos e informes del contribuyente, de conformidad con las especificaciones técnicas, informáticas y de seguridad de la información que establezca la Administración Tributaria Departamental.

Los datos electrónicos suministrados constituirán prueba en desarrollo de las acciones de investigación, determinación y discusión en los procesos de investigación y control de las obligaciones sustanciales y formales.

De igual forma, el artículo 501 de la Ordenanza 039 de 2020, establece que "*Corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria a las subdirecciones, o las dependencias que hagan sus veces, proferir los actos administrativos de trámite y definitivos dentro de los procesos de determinación de tributos y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los tributos. Igualmente le corresponde adelantar las visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general las actuaciones preparatorias de los procedimientos de fiscalización.*

Por otra parte, el Artículo 261 de la Ordenanza 039 de 2020, establece que el hecho generador del impuesto al Degüello de Ganado Mayor "*Esta constituido por el sacrificio de ganado mayor (bovino y bufalino), realizado en las plantas de sacrificio en la jurisdicción del Departamento, incluido Bogotá Distrito Capital*".

De igual forma el Artículo 263 de la Ordenanza 039 de 2020, establece:

"*CAUSACIÓN: El impuesto se causará en el momento en que el sujeto pasivo hace la entrega del ganado a la planta de beneficio, faenado, cooperativa o frigorífico, para ser sacrificado ubicadas en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca.*

Cuando las plantas de sacrificio se encuentren ubicadas en Bogotá Distrito Capital y los municipios del Departamento, estos deberán expedir la factura correspondiente al

sacrificio con fecha y número consecutivo en cual conste el total de cabezas de ganado mayor o terneros a sacrificar, el número de cabezas de ganado mayor introducidos de otros departamentos, el valor unitario del impuesto y el total del impuesto cancelado.

Cuando las plantas de beneficio ubicadas en Bogotá Distrito Capital, y los municipios, no sean agentes recaudadores el impuesto, deberán exigir la acreditación del pago del impuesto para sacrificar el ganado y remitir anexa la información relativa al sacrificio o faenado de ganado mayor del periodo, de acuerdo con los requerimientos y formatos establecidos, a la Administración Tributaria Departamental.

El no envío oportuno de esta información dentro de los diez (10) días calendario siguientes al periodo gravable generará las sanciones previstas en este estatuto por el no envío de información.".

Por otra parte, el Artículo 266 de la Ordenanza 039 de 2020, establece el sujeto pasivo de este tributo así:

"*SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos del impuesto las personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos, sociedades de hecho, consorcios y/o uniones temporales, por cuenta de las cuales se hace el sacrificio del ganado.*

Los expendedores y transportadores de carne en canal deberán justificar la procedencia de la carne que comercializan o transportan.

Toda persona natural o jurídica, bien sea del orden público o privado dedicado al sacrificio del ganado mayor, deberá contar para el ejercicio de su actividad con las debidas autorizaciones de funcionamiento expedidas por las autoridades competentes del nivel que correspondan.".

El Artículo 269 de la Ordenanza 039 de 2020 da las directrices para el periodo gravable, declaración y pago del impuesto:

"*PERÍODO GRAVABLE, DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO: Cuando el sujeto pasivo económico sea quien deba realizar el pago del impuesto directamente a las cuentas del departamento de Cundinamarca, el pago se tendrá que hacer antes del sacrificio del ganado.*

PARÁGRAFO: Dentro de los plazos para el pago, el sujeto pasivo económico, agente retenedor o responsable del impuesto deberá presentar a la autoridad tributaria, la información relativa al sacrificio o faenado de ganado mayor del periodo declarado. De acuerdo con los requerimientos y formatos que establezca la administración"

El Artículo quincuagésimo primero de la Ordenanza 105 de 2023, que modifica el Artículo 270 de la Ordenanza 039 de 2020, dictamina lo siguiente respecto a los agentes recaudadores de Degüello de Ganado Mayor:

"*AGENTES RECAUDADORES DEL IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR: Serán agentes recaudadores del impuesto de degüello de ganado mayor, las plantas de beneficio o frigoríficos autorizados por la Administración Tributaria Departamental.*

PARÁGRAFO: La Administración Tributaria del Departamento, establecerá el procedimiento, los formatos y/o la plataforma tecnológica a través de la cual los Agentes Recaudadores, adelantaran de acuerdo a su competencia las obligaciones de liquidación, declaración y reporte de los recursos recaudados."

De igual forma esta misma Ordenanza, modifica el Artículo 271 de la Ordenanza 039 de 2020 así:

"OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS O RESPONSABLES: Además de las obligaciones establecidas para los sujetos pasivos en las normas señaladas en el presente Estatuto, son obligaciones de los agentes recaudadores del impuesto de

degüello sobre ganado mayor, las siguientes:

1. Expedir la factura correspondiente al sacrificio con fecha y número consecutivo en el cual conste el total de cabezas de ganado mayor sacrificado, el valor unitario del impuesto y el total del impuesto cancelado.

2. Conservar la información relacionada con la causación y generación del impuesto por un término de hasta tres años.

3. Declarar y pagar el impuesto dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria Departamental.

4. Integrarse a las plataformas tecnológicas que establezca la Administración Tributaria Departamental para controlar el pago del tributo.

5. Conservar hasta por tres años, las guías sanitarias de movilización y el formato consolidado mensual de animales sacrificados, expedido por las autoridades competentes.

(…)."

En cumplimiento de la Ley 152 de 1994, por medio de la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024 se aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "*Gobernando: Más Que Un Plan 2024 -2028*", en el cual se trazó la hoja de ruta para los diferentes sectores en materia de política pública para los 4 años del periodo de gobierno 2024 -2028.

Dentro del Plan de Desarrollo fue incluida la línea estratégica "Bien Gobernar". Dicha línea planea lograr un manejo eficiente y responsable de los recursos que garanticen la sostenibilidad fiscal y financiera en el corto mediano y largo plazo, el cual debe permitir financiar los proyectos de desarrollo sostenible que requiere Cundinamarca. Razón por la cual la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda ejerce las facultades de gestión tributaria y fiscalización con base en el marco normativo vigente.

En este orden de ideas, para la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando: Más Que Un Plan 2024 -2028". La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, se encarga de coordinar los diferentes planes de acción que buscan fortalecer la administración, dirección, control y fiscalización de la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial en busca de dar cumplimiento al programa "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial".

Dicho programa se ejecuta mediante la implementación de las Metas 365 "fortalecer 6 herramientas tributarias financieras con actualización tecnológica", del Producto 028 – "Servicios de información actualizado", Meta 366 "crear 4 herramientas para la gestión de impuestos y seguimiento fiscal", del Producto 025 – "Servicio de información implementados".

La Meta 372 "fortalecer 6 procesos y mecanismos de seguimiento y control de las rentas departamentales", del Producto 018 – "documentos de lineamientos técnicos", la Meta 373 "implementar 4 planes de gestión integral tributario y de cobro que mejoren el modelo financiero departamental.", del Producto 023 – "Servicios de implantación sistemas de gestión" y la Meta 374 " asistir técnica e institucionalmente a los 116 municipios con capacitación en materia de gestión fiscal, financiera y de seguridad informática", del Producto 023 – "Servicios de implantación sistemas de gestión"", las cuales buscan fortalecer los procesos administrativos y de gestión financiera, presupuestal y tributaria del Departamento.

Para el fortalecimiento de sistema financiero de la Secretaría de Hacienda, se fijaron diferentes estrategias e inversiones para los 4 años de gobierno, tal como se evidencia en la

parte estratégica y en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de desarrollo, los cuales se desarrollan anualmente mediante la ejecución del Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada meta.

Por consiguiente, para potencializar la administración y gestión tributaria de los procesos de los tributos departamentales, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria implementó la Meta 366 “Crear 4 herramientas para la gestión de impuestos y seguimiento fiscal”, la cual consiste en crear diferentes módulos a través de los sistemas de información de los diferentes impuestos que permitan el recaudo efectivo de la Sobretasa a la Gasolina, Degüello de Ganado Mayor, entre otros; rentas que al día de hoy no cuentan con software que permita recaudar con mayor eficacia y menor incertidumbre los impuestos antes mencionados.

Para tal fin, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria actualmente lleva a cabo su función de administración tributaria con base en un sistema de gestión por procesos en donde todos los tributos se gestionan con fundamento en subprocesos y actividades de apoyo a la recaudación, fiscalización y discusión de los recursos de reconsideración si es el caso, tal sistema demanda instrumentos de apoyo a la gestión integral para la consecución de los resultados.

Los sistemas de apoyo a la gestión que se contraten o adquieran, deben operar de manera articulada y armónica y ser aplicados bajo criterios técnicos y tecnológicos unificados cuando su naturaleza y complejidad lo permita, de allí que la tendencia de la Dirección sea la unificación de los procesos contractuales que permitan racionalidad administrativa, articulación, aprovechamiento de economías de escala todo con base en el principio de planeación. Este proceso sería entonces indispensable para apoyar la gestión integral de los impuestos departamentales.

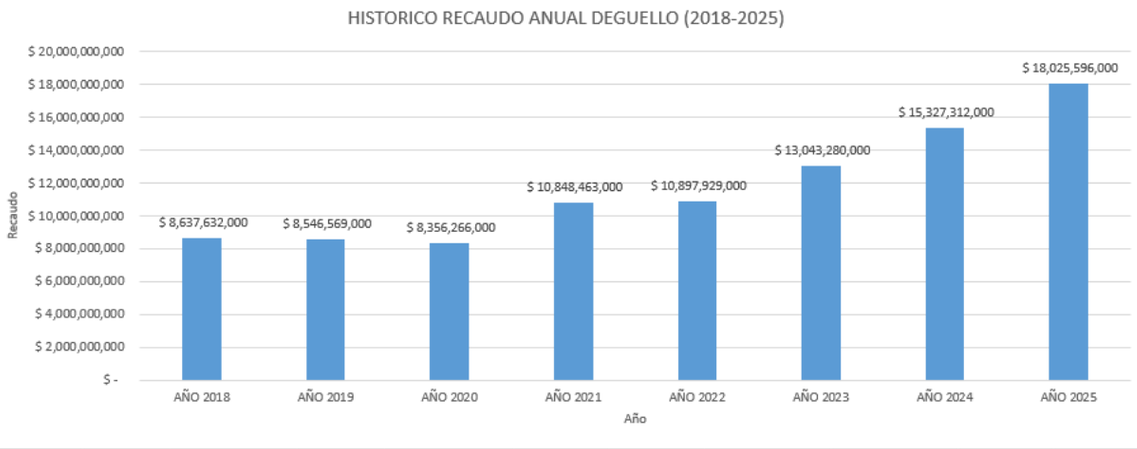
Así mismo, como se mencionó anteriormente en el Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca –Ordenanza 039 de 2020, consagra en su capítulo XII las disposiciones relativas al impuesto de degüello de ganado mayor en el capítulo XIII en los artículos 260 a 278, esta línea de tributación en favor del Departamento no cuentan en la actualidad con un sistema unificado de información, dependiendo de la consolidación de la misma de hojas de cálculo, procesos de carácter manual y recuperación de información a partir de archivos electrónicos dispersos en diferentes unidades de trabajo.

Actualmente, los contribuyentes de impuesto de degüello, han venido realizando la gestión de sus respectivas declaraciones y pagos a través del desarrollo de un sistema de información el cual constituía el servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria Departamental, para el desarrollo y operación de un sistema de información para la gestión, seguimiento, verificación y control del impuesto al degüello de ganado mayor, el cual fue ejecutado por parte de la Administración Tributaria Departamental a partir del contrato SH-CD-445-2024, cuyo entregable principal era un sistema de información denominado MAT-GDI a perpetuidad de la Secretaría de Hacienda- Departamento de Cundinamarca, que pudiera realizar las gestiones y parametrizaciones descritas anteriormente. Y el contrato y SH-CD-PS-306-2025, el cual consistía en la prestación de servicio integral del sistema de información, enfocado a la operación, sostenibilidad tecnológica y mejora del sistema de información para la gestión de recaudo, seguimiento, verificación y control del impuesto al degüello de ganado mayor.

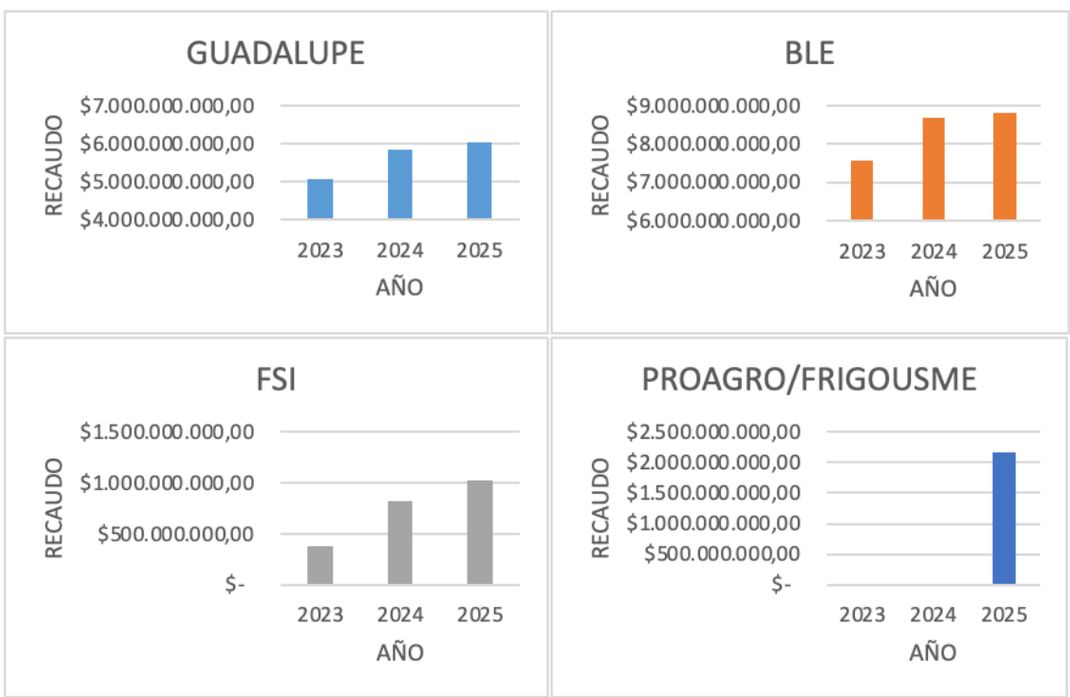
Con base en lo anterior, desde la puesta en marcha del mencionado sistema de información, la Administración Tributaria Departamental ha logrado disminuir la brecha de evasión y elusión del impuesto de degüello de ganado mayor permitiendo realizar una gestión efectiva

con los canales bancarios dispuestos por la Secretaría de Hacienda, para lo cual se han implementado web servives con el banco Davivienda y Banco Agrario; así como la disposición de una pasarela de pagos PSE. Asimismo, se han generado entornos de ingreso de usuarios y ganaderos, entornos de ingresos a frigoríficos y entornos de pagos y declaración del impuesto.

Así las cosas, se ha evidenciado un incremento en el 17,6% del ingreso del impuesto sobre degüello de ganado mayor para el periodo de comprendido entre enero a noviembre 2024 y enero a noviembre 2025, como se puede evidenciar a continuación:



Por otro lado, es evidenciable, que a partir del uso de la plataforma se ha mejorado notoriamente la cultura tributaria de los frigoríficos adscritos a la Administración Tributaria Departamental, ya que antes de la implementación de esta existían dos (2) de ellos que no cumplían del deber formal de declarar y/o transferían recursos obtenidos del cobro del impuesto de manera inexacta. Lo cual puede ser evidenciado a continuación:



Es posible apreciar que, el recaudo efectivo para los frigoríficos que no cumplían sus obligaciones tributarias (FSI SAS y PROAGRO/FRIGOUSME LTDA) ha tenido una variación positiva de 20% y 100% en cuanto al recaudo con corte a noviembre de años 2024 y 2025

respectivamente. Asimismo, también es posible evidenciar que, los frigoríficos que venían cumpliendo con sus obligaciones tributarias (BLE SAS y GUADALUPE SAS) han tenido una variación positiva de 1% y 3% respectivamente.

De acuerdo con lo anterior, la ausencia en la operación continua de un sistema de información que centralice la administración, seguimiento y control del impuesto sobre el degüello de ganado mayor, generaría demoras en la consolidación de información, fallas en los procesos de validación de declaraciones y no garantizaría la oportuna respuesta y generación de información para adelantar procesos de control y fiscalización sobre los sujetos pasivos jurídicos y económicos, directos y solidarios obligados a tributar sobre estas líneas de recaudo.

Con el fin de continuar potencializando el proceso de recaudo de los tributos que deben ser operados por tecnologías eficientes, se ha priorizado la continuidad en la operación, mantenimiento y mejoras del sistema de información licenciado y de propiedad del Departamento de Cundinamarca para el impuesto sobre el degüello de ganado mayor.

La priorización para la continuidad en la operación, mantenimiento evolutivo y mejoras del sistema de información sobre estas líneas de recaudo se sustenta sobre la proyección de ingresos corrientes estimados para las vigencias 2021-2030 comparados con los datos históricos de declaración y recaudo reportados por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento de Cundinamarca durante las vigencias 2020-2023, los cuales muestran que para el caso del impuesto de degüello de ganado mayor, superada la emergencia sanitaria declarada por COVID 19 en la vigencia 2020 y que afectó el consumo y por tanto la tributación sobre el degüello de ganado.

Sumado al componente financiero antes mencionado, la Secretaria de Hacienda Departamental en cumplimiento de lo establecido en el programa “Gestión Pública inteligente”, es participe del manejo responsable y transparente de recursos, mediante la priorización de necesidades y capacidad de gestión, que permitan el desarrollo económico y social del departamento, con el fin de aumentar los ingresos corrientes durante el período de gobierno por encima del índice de inflación.

Así mismo, es participe en el desarrollo de las estrategias establecidas para el programa, dentro de las cuales la implementación de sistemas de información al interior de la administración tributaria departamental permitirían desarrollar y dar cumplimiento efectivo a la realización de la gestión integral de los ingresos tributarios, rentísticos y demás instrumentos de la hacienda pública, al incremento de la eficiencia en el proceso de recaudo de las rentas departamentales para evitar la evasión, al fortalecimiento de las capacidades de la gestión financiera y al fortalecimiento de los canales de información, como garantía de transparencia y publicidad.

Del mismo modo la implementación y continuidad en la operación de sistemas de información efectivos y acordes a las necesidades de administración, seguimiento y control de todas las líneas de tributación a cargo de la Secretaría De Hacienda - Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento, permitiría fortalecer de manera directa los procesos de recaudo y de fiscalización; adicionalmente, articulará de manera efectiva la implementación de los planes de fiscalización, estrategias y planes encaminados a combatir la evasión y fraude de las rentas departamentales que se llevan a cabo.

Por estas razones, es indispensable la continuidad del servicio de mantenimiento, soporte y desarrollo, enfocado en la operación y mejora del sistema de información del impuesto al degüello de ganado mayor ya contratado, que permita a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento de Cundinamarca, actualizar los procesos de administración, seguimiento y control del este tributo y a su vez que permita articular acciones de control y

fiscalización a los contribuyentes, quienes son los sujetos pasivos llamados a cumplir con dicha tributación.

Esto permitiría no solo dar cumplimiento a las metas establecidas en el programa del Plan de Desarrollo Departamental, sino que se convertiría en una herramienta de apoyo para la gestión actual adelantada y permitiría optimizar y agilizar los procesos adelantados de manera directa por la Administración Tributaria Departamental.

Con el fin de avanzar en la mejora y optimización de los procesos de la Administración Tributaria Departamental, resulta fundamental que el futuro contratista disponga de la experiencia y capacidad requeridas en la operatividad del software, que articule de manera inmediata su operatividad a todos los sistemas de información requeridos. Lo anterior debe estar respaldado por la herramienta tecnológica debidamente licenciada y con los derechos de propiedad intelectual establecidos.

La operación de la herramienta debe estar disponible para respaldar la ejecución de las actividades contractuales de forma inmediata. Además, se hace necesario que se otorgue a favor de la Administración Tributaria de Cundinamarca la licencia de uso a perpetuidad para dar continuidad en el ejercicio de la función a cargo.

Ahora bien, de conformidad con el análisis del sector adelantado por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda, y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se determinó que la opción más favorable para cubrir la necesidad del servicio donde se incluye la totalidad de los costos, insumos, personal, etc.; es llevar a cabo un proceso de contratación directa.

De igual forma, es importante destacar que el servicio a contratar debe celebrarse con una persona natural o jurídica especializada, que preste sus servicios a nivel operativo y utilice medios tecnológicos adecuados a la necesidad.

En virtud de lo expuesto, el proceso de contratación a surtir debe tramitarse bajo el proceso de contratación directa, atendiendo lo dispuesto en el literal g del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, “*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*”. En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, el cual consagra “*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional…*”.

Por último, es de advertir que el presente proceso contractual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones establecido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

Remitirse al anexo análisis y estudio del sector.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El valor estimado del contrato será por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.799.950.000) M/CTE)** Valor que incluye el impuesto de IVA, y todos los demás impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar, tanto de orden nacional como departamental.

La Secretaría de Hacienda de Cundinamarca respalda el presente proceso contractual bajo el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 7100081481 de 2026**

Dentro del valor estimado del contrato debe estar incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, tanto de orden nacional como departamental. Se precisa que el valor del futuro contrato será susceptible de los siguientes impuestos.

Así mismo, la Entidad realizo un evento de solicitud de información a proveedores, en la plataforma SECOP II, de consecutivo No. SH-SIP-015-2026, el cual puede ser verificado en el siguiente enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47558143&isFromPublicArea=True&isModal=False,** y que de acuerdo con el anexo y las especificaciones técnicas que respaldan este estudio previo, se recibieron dos cotizaciones, así:

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Cotizacion Deguello 2026	GROWING NETWORK SAS	14/05/2026 9:47 PM	1.799.999.950
EM Intelecto SAS - SH-SIP-015-2026	INTELECTO SAS	14/05/2026 8:56 PM	4.593.985.061

Como se evidencia en el cuadro anterior, se allegaron dos cotizaciones sobre el mismo fin y necesidad relacionado en el anexo técnico, una vez validada dicha información se procedió a analizar los valores de las cotizaciones con ocasión a la brecha tan grande que existe entre ellos. La oferta de INTELECTO SAS supera a la de GROWING NETWORK SAS en más de un 155%. Esto significa que la segunda propuesta es más de dos veces y media el valor de la primera, lo cual representa una desviación atípica en condiciones normales de mercado.

Esta diferencia del 155% indica que la oferta de INTELECTO SAS se encuentra completamente desfasada de la realidad del mercado, además que GROWING NETWORK SAS se encuentra alienada con los precios y datos señalados en el análisis del sector adjunto de este estudio previo, Aceptar un precio tan elevado sin una justificación técnica excepcional, por ejemplo, monopolios o patentes exclusivas, lo cual rara vez aplica en estos objetos, configuraría un riesgo inminente de detrimento patrimonial.

Impuestos Departamentales:

De acuerdo, a lo establecido, el valor del futuro contrato será sujeto pasivo de los siguientes impuestos Departamentales:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro – Desarrollo Departamental	2.0%
Pro – Cultura Departamental	1.0%
Pro – Desarrollo UDEC	1.5%
Pro – Hospitales	2.0%
Pro – Adulto Mayor	2.0%
Tasa Pro – Deporte y Recreación	2.5%
Pro - Electrificación	0.2%

Las propuestas económicas presentadas por los proponentes deben incluir los gravámenes departamentales.

3.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO





Introducción

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en concordancia con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, el Documento CONPES 3714 de 2011 y la Norma ISO 31000:2018, se presenta el análisis de riesgos para el proceso de Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de apoyo integral a la administración tributaria departamental mediante el mantenimiento, soporte, desarrollo evolutivo y operación del sistema de información para la gestión, seguimiento, verificación y control del impuesto al degüello de ganado mayor de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

El presente contrato tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa del sistema de información que soporta la administración del impuesto al degüello de ganado mayor, asegurando la disponibilidad permanente de la plataforma tecnológica, el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del aplicativo, la atención de incidentes, la protección e integridad de la información tributaria, así como el adecuado funcionamiento de las herramientas requeridas para la gestión, seguimiento, fiscalización y control del tributo.

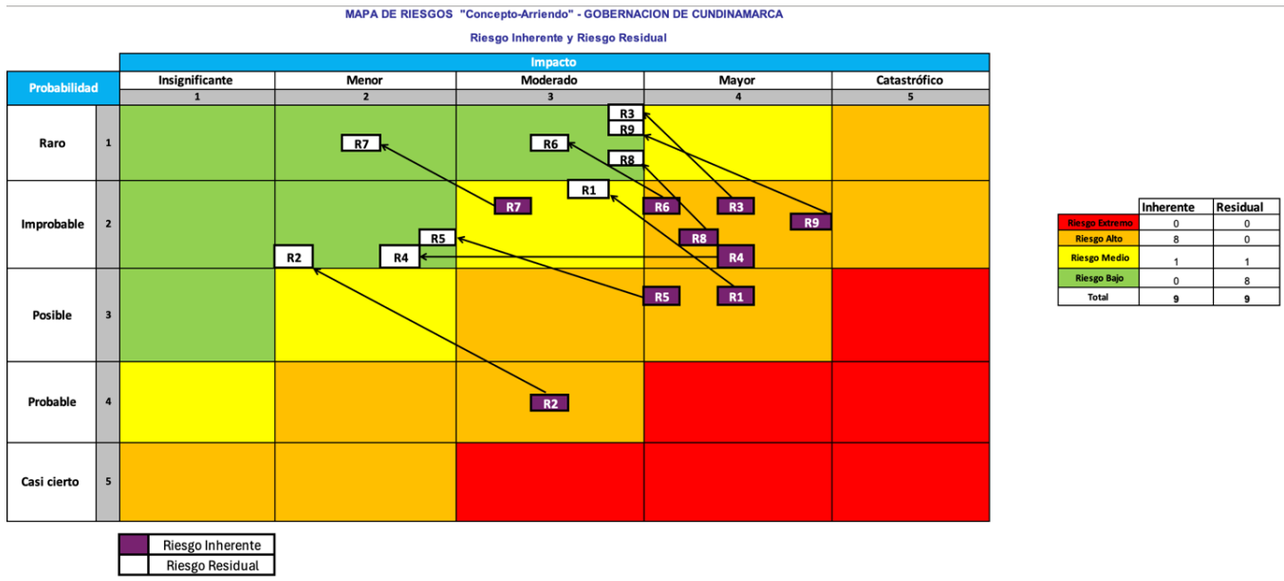
El presente análisis busca identificar, evaluar y mitigar los riesgos previsibles que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, considerando aspectos jurídicos, operativos, tecnológicos, de seguridad de la información y de continuidad del servicio. Se prestará especial atención a riesgos asociados con la justificación de la contratación directa, la disponibilidad del sistema, el cumplimiento de los niveles de servicio, la integridad y confidencialidad de la información tributaria, la correcta ejecución de los desarrollos evolutivos, la interoperabilidad con los sistemas institucionales y la adecuada transferencia del conocimiento al finalizar el contrato, así como a los efectos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Identificación y clasificación de los riesgos

Basándonos en la tipificación de riesgos establecida en el Documento CONPES 3714 de 2011 y considerando las características técnicas, jurídicas, operativas y tecnológicas del proceso de Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes para la prestación del servicio de apoyo integral a la administración tributaria departamental mediante el mantenimiento, soporte, desarrollo evolutivo y operación del sistema de información para la gestión, seguimiento, verificación y control del impuesto al degüello de ganado mayor de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, se han identificado los siguientes riesgos previsibles que podrían afectar las etapas precontractual, de ejecución y postcontractual del contrato:

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE ESTABLECE EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
R1	Específico	Interno	Precontractual	Riesgo Jurídico	Justificación insuficiente o inadecuada de la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, derivada de la falta de acreditación de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, de la exclusividad del proveedor o de los soportes técnicos y jurídicos que fundamentan la modalidad de selección.	Observaciones al proceso contractual, cuestionamientos sobre la procedencia de la modalidad de selección, posibles acciones de control, retrasos en la contratación o afectación de la legalidad del proceso.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad	Verificar y documentar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual y la inexistencia de pluralidad de oferentes; consolidar los soportes técnicos, jurídicos y comerciales que justifiquen la contratación directa; realizar revisión jurídica integral de los estudios previos y del acto administrativo que sustenta la modalidad de selección antes de la publicación del proceso.	2	3	Riesgo Medio	Si	Entidad (Direcciones: Rentas. Jurídica, Contratación)	Etapa de planeación contractual	Antes de la suscripción del contrato	Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de los documentos que sustentan la contratación directa mediante revisión jurídica y técnica del expediente contractual.	Durante etapa precontractual
R2	Específico	Interno	Precontractual	Riesgo técnico	Definición incompleta o inconsistente del alcance funcional, las especificaciones técnicas, los niveles de servicio (SLA), los desarrollos evolutivos, el soporte, mantenimiento y los entregables requeridos para la operación del sistema de información.	Ambigüedad en las obligaciones contractuales, diferencias en la interpretación del alcance del contrato, incumplimiento de actividades, necesidad de modificaciones contractuales y afectación de la continuidad del servicio.	Probable (4)	Moderado (3)	7	Riesgo Alto	Entidad	Realizar revisión técnica integral del anexo técnico, definir claramente el alcance funcional del sistema, establecer los niveles de servicio (SLA), los tiempos de atención, los entregables, las actividades de mantenimiento, soporte y desarrollos evolutivos, así como validar los requerimientos con la Dirección de Rentas antes de la celebración del contrato.	3	2	Riesgo Medio	Si	Entidad	Etapa de planeación	Antes de la suscripción del contrato	Revisión técnica y jurídica del anexo técnico, estudios previos y documentos del proceso verificando la consistencia entre el objeto, alcance, obligaciones y entregables.	Etapa precontractual
R3	Específico	Interno	Precontractual	Riesgo Técnico/operativo	Estimación inadecuada del presupuesto oficial frente al alcance técnico, las actividades de mantenimiento, soporte, desarrollos evolutivos, operación del sistema y demás obligaciones previstas en el contrato.	Insuficiencia de recursos para atender las obligaciones contractuales, necesidad de ajustes durante la ejecución, retrasos en la prestación del servicio o afectación del equilibrio económico del contrato.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Entidad	Elaborar el estudio de mercado y el análisis económico del sector con información actualizada, verificar la correspondencia entre el presupuesto oficial y el alcance técnico del contrato, validar los costos asociados al mantenimiento, soporte, desarrollos evolutivos y operación del sistema, así como revisar la disponibilidad presupuestal antes del inicio del proceso contractual.	1	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Etapa de planeación	Antes de la suscripción del contrato	Verificación del estudio de mercado, análisis económico, disponibilidad presupuestal y coherencia entre el presupuesto oficial y el alcance del contrato.	Durante la etapa de precontractual
R4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacional	Interrupción parcial o total de la disponibilidad del sistema de información que soporte la administración del impuesto al degüello de ganado mayor por fallas técnicas, errores de infraestructura o indisponibilidad de los servicios tecnológicos.	Suspensión de los procesos de registro, liquidación, seguimiento y control del impuesto, afectando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las funciones de la Entidad.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Arrendador	Garantizar la disponibilidad del sistema mediante monitoreo permanente, mantenimiento preventivo y correctivo, atención oportuna de incidentes conforme a los niveles de servicio (SLA), implementación de mecanismos de respaldo y recuperación, y ejecución de planes de contingencia.	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista y Supervisor del contrato	Acta de inicio	Terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de los niveles de servicio, disponibilidad del sistema y registro de incidentes mediante informes del contratista y supervisión contractual.	Mensual
R5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos seguridad-información	Pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizado a la información tributaria administrada por el sistema durante la ejecución del contrato.	Compromiso de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, afectación de los procesos tributarios, posibles responsabilidades legales y administrativas para la Entidad.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Implementar controles de acceso, autenticación de usuarios, administración de perfiles, cifrado de la información cuando aplique, copias de seguridad, registro de auditoría y cumplimiento de las políticas institucionales de seguridad de la información.	2	3	Riesgo Medio	Si	Compartido	Acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de controles de seguridad, revisión de incidentes reportados, auditorías de acceso y seguimiento al cumplimiento de las políticas de seguridad.	Mensual
R6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Técnico	Incumplimiento de los tiempos establecidos para la atención de incidentes, soporte técnico, mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo o desarrollos evolutivos definidos en el contrato.	Retrasos en la solución de incidentes, afectación de la operación institucional, disminución de la calidad del servicio y posibles incumplimientos contractuales.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer niveles de servicio (SLA), cronogramas de atención, mecanismos de escalamiento, seguimiento a tiempos de respuesta e indicadores de desempeño para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	1	2	Riesgo Bajo	Si	Compartido	Inicio ejecución contractual	Durante toda la vigencia del contrato	Seguimiento al cumplimiento de los SLA mediante informes de gestión, mesa de ayuda y actas de supervisión.	Mensual
R7	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Tecnológico	Deficiencias en la implementación de desarrollos evolutivos, actualizaciones o ajustes funcionales del sistema que generen errores de funcionamiento o incompatibilidades con la operación institucional.	Fallas funcionales del sistema, reprocesos, afectación de los servicios prestados y retrasos en la implementación de mejoras requeridas por la Entidad.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Aplicar procedimientos de desarrollo controlado, pruebas funcionales y de aceptación, validación por parte de la supervisión antes de la puesta en producción y documentación de cada actualización implementada.	1	2	Riesgo Bajo	Si	Compartido	Inicio ejecución contractual	Durante toda la vigencia del contrato	Revisión de informes técnicos, resultados de pruebas, actas de aceptación y seguimiento a las actualizaciones implementadas.	Mensual

R8	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Tecnológico	Fallas en la interoperabilidad del sistema de información con otras plataformas institucionales, bases de datos o servicios tecnológicos requeridos para la gestión y control del impuesto al degüello de ganado mayor.	Inconsistencias en el intercambio de información, reprocesos, retrasos en la gestión tributaria y afectación de la eficiencia operativa de la Entidad.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	Arrendatario	Validar la compatibilidad técnica con las plataformas institucionales, realizar pruebas de interoperabilidad antes de implementar cambios en producción, documentar las interfaces del sistema y efectuar seguimiento a la correcta integración de los servicios tecnológicos.	1	3	Riesgo Bajo	Si	Compartido	Desde la firma del contrato	Durante toda la vigencia del contrato	Seguimiento a las pruebas de interoperabilidad , validación de interfaces y revisión de incidentes asociados a la integración del sistema.	Mensual
R9	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacional	Incumplimiento en la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo programadas durante la vigencia del contrato.	Acumulación de incidencias, disminución del desempeño del sistema, incremento del riesgo de fallas operativas y afectación de la continuidad del servicio.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Ejecutar el plan de mantenimiento conforme al cronograma aprobado, realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas, documentar las intervenciones efectuadas y verificar su aceptación por parte de la supervisión.	1	3	Riesgo Bajo	Si	Compartido	Desde la firma del contrato	Durante toda la vigencia del contrato	Revisión de cronogramas, informes de mantenimiento y actas de supervisión para verificar el cumplimiento de las actividades programadas.	Mensual
R10	Específico	Interno	Postcontractual	Operacional	Entrega incompleta o deficiente de la documentación técnica, manuales, códigos fuente cuando aplique, configuraciones, respaldos, registros de mantenimiento y transferencia de conocimiento necesarios para garantizar la continuidad operativa del sistema una vez finalice el contrato.	Dificultades para la administración y sostenibilidad del sistema, dependencia del contratista, retrasos en la operación institucional y afectación de la continuidad del servicio.	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer como requisito contractual la entrega de toda la documentación técnica, manuales de administración y operación, respaldos, inventario de componentes actualizados y realizar jornadas formales de transferencia de conocimiento con validación y aprobación de la supervisión antes del cierre del contrato.	1	2	Riesgo bajo	No	Compartido	Etapa final de ejecución del contrato	Suscripción del acta de terminación y recibo a satisfacción.	Verificación del cumplimiento de la entrega documental, validación de la transferencia de conocimiento y revisión del acta de recibo final.	Al cierre del contrato



	Inherente	Residual
Riesgo Extremo	0	0
Riesgo Alto	8	0
Riesgo Medio	1	1
Riesgo Bajo	0	8
Total	9	9

El presente análisis permitió identificar, tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles asociados al contrato cuyo objeto es la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento, actualización y desarrollos evolutivos del sistema de información para la gestión, seguimiento, verificación y control del impuesto al degüello de ganado mayor de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, estructurando la matriz de riesgos conforme a la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes y las etapas precontractual, de ejecución y postcontractual, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y adecuada distribución de riesgos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el Documento CONPES 3714 de 2011 y la Norma ISO 31000:2018.

La implementación de los controles definidos permitirá reducir la probabilidad e impacto de los riesgos identificados, garantizando la continuidad, disponibilidad y correcto funcionamiento del sistema de información durante toda la vigencia contractual, así como la protección de la información tributaria administrada por la Entidad, el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos, la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento, soporte y desarrollos evolutivos, y la transferencia del conocimiento al finalizar el contrato. Con ello se fortalece la administración de los recursos públicos, la continuidad de la operación tecnológica de la Secretaría de Hacienda y el cumplimiento de los fines propios de la contratación estatal.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

4.1. Objeto

Prestar el servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria del Departamento de Cundinamarca durante la vigencia 2026, orientado a la operación continua, sostenibilidad tecnológica, mantenimiento evolutivo y mejora del sistema de información destinado a la gestión del recaudo, seguimiento, verificación, fiscalización y control del impuesto sobre el degüello de ganado mayor.

4.1.1. Alcance

El servicio integral de apoyo para la operación y sostenibilidad tecnológica del sistema de información del impuesto al degüello de ganado mayor en el Departamento de Cundinamarca se orientará a garantizar el uso continuo, eficiente y seguro del software previamente licenciado y entregado a título perpetuo a la entidad.

Este servicio incluirá la provisión del recurso humano y tecnológico necesario para asegurar la correcta operación del sistema, y la atención a requerimientos funcionales derivados de las necesidades de la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, se podrán realizar ajustes y desarrollos complementarios que, sin constituir una nueva adquisición de software, permitan adaptar la solución existente a cambios normativos, operativos o tecnológicos, asegurando su pertinencia y continuidad.

El sistema seguirá siendo la herramienta fundamental para la identificación de contribuyentes, la generación de declaraciones y liquidaciones, la elaboración de informes periódicos, el acceso a microdatos relevantes y el seguimiento fiscal del impuesto. Además, deberá permitir la interoperabilidad con terceros actores vinculados al hecho generador del tributo, así como la extracción y consulta de datos en tiempo real para facilitar la gestión y el control fiscal por parte del Departamento.

Ahora bien, con el objetivo de garantizar la continuidad operativa, la eficiencia en la gestión pública y el cumplimiento normativo en los procesos institucionales, se justifica la contratación del software, objeto del presente documento. Esta decisión se fundamenta en las siguientes razones técnicas, jurídicas y administrativas:

1. Operatividad sobre el software desarrollado a la medida de la entidad

El software objeto de contratación ha sido diseñado y desarrollado **específicamente bajo requerimientos funcionales, técnicos y jurídicos definidos**, lo que asegura una total compatibilidad con sus procesos internos, flujos de trabajo, normativa aplicable y estructura organizacional de la Gobernación de Cundinamarca. Lo anterior, ayuda a que no se impacten operativamente los procesos institucionales, con los traumatismos que bajo el

escenario de contratar un sistema operativo incompatible o que requiera gestiones adicionales, pueda generar.

2. Continuidad en el uso transversal e integrado en entidades intervinientes.

El sistema **ya se encuentra en uso activo por las distintas dependencias y actores involucrados** en el proceso institucional, lo cual ha permitido su consolidación operativa y funcional.

Adicionalmente, **su adopción ha sido acogida** dentro de las dinámicas colaborativas entre áreas técnicas, jurídicas, financieras y administrativas, demostrando una implementación madura y validada por el entorno operativo real.

3. Operatividad de las pasarelas de pago operativas y validadas (PSE y ventanilla bancaria 24/7)

Una de las ventajas fundamentales del software licenciado y entregado es que las pasarelas de pago ya están debidamente integradas, certificadas y en funcionamiento, tanto a través de PSE como en ventanilla bancaria física, en un esquema de operación 24/7. Este componente no solo garantiza el recaudo en tiempo real, sino que reduce los riesgos operativos y financieros asociados a la integración con nuevas plataformas, lo que repercute directamente en la seguridad y confiabilidad del flujo de ingresos.

4. Evolución funcional basada en experiencia de campo

El software ha venido evolucionando progresivamente en función de las necesidades emergentes, sugerencias de los usuarios y experticia adquirida en el uso diario. Este enfoque de mejora continua ha permitido contar con un sistema que no solo cumple los requisitos técnicos y jurídicos exigidos, sino que además ya ha superado la curva de aprendizaje institucional, optimizando los tiempos de respuesta y reduciendo los costos de capacitación y soporte, lo que sin duda genera valor agregado a la necesidad de la Gobernación de Cundinamarca.

5. Validación y control diario por parte del área de Tesorería

El proceso de validación de pagos se encuentra articulado directamente con el área de Tesorería, donde se lleva a cabo un control diario, transparente y automatizado del recaudo, por medio de archivos Asobancaria, consolidando la trazabilidad del flujo financiero en un esquema ágil y seguro.

Esto fortalece los principios de eficiencia administrativa, rendición de cuentas y cumplimiento de los principios del sistema de control fiscal.

6. Principio de continuidad y eficiencia del servicio

Dado que el software ha sido probado, validado y aceptado en el entorno institucional, la contratación de un sistema diferente implicaría altos costos de transición, riesgo de inconsistencias en la migración de datos y afectación en la continuidad del servicio, lo cual contraviene principios de planeación, economía y eficiencia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

7. Fundamento jurídico para la contratación directa

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 092 de 2017, **es procedente la contratación directa,** cuando se trata de servicios altamente especializados que:

- No tienen sustituto funcional inmediato sin comprometer la eficiencia del servicio.

- Requieren continuidad por razones técnicas, operativas y de interoperabilidad.
- Han sido desarrollados específicamente para la entidad con características no estandarizadas.

El servicio de mantenimiento, soporte y desarrollo para la Administración Tributaria Departamental, enfocado en la operación y mejora del sistema de información para la gestión, seguimiento, verificación y control del impuesto al degüello de ganado mayor, en cuestión **cumple plenamente estas condiciones**, siendo la solución idónea, suficiente y necesaria para garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, sin incurrir en costos adicionales ni poner en riesgo los principios de publicidad, eficacia, economía y responsabilidad.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, por la falta de pluralidad de oferentes, la Secretaría de Hacienda tomó como referencia la cotización presentada por el futuro contratista.

No obstante la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en atención a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la actividad contractual Para el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado – POE con fines de realizar la contratación para la Servicio de apoyo integral a la Administración Tributaria Departamental para la operación de un sistema de información en los procesos de gestión, seguimiento, verificación y control del impuesto al degüello de ganado mayor.

4.1.1.1. Confidencialidad

1. El contratista deberá garantizar la confidencialidad de las comunicaciones entregadas para su trámite.
2. En general, deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios a contratar.
3. El contratista deberá cumplir con los parámetros mínimos de la NTC ISO/IEC 27001:2022.

4.1.2. Condiciones técnicas exigidas

Los requisitos técnicos mínimos que el contratista debe cumplir en la prestación del servicio se encuentran el en anexo técnico de este documento, el cual, hace parte integral del mismo.

4.1.3. Autorizaciones, licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato

No incluye la licencia ya adquirida por el Departamento de Cundinamarca.

4.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar se deben codificar de acuerdo con la guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

El objeto que se pretende celebrar se encuentra identificado con la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC	Producto	Descripción
811120	81112001	Servicio de procesamiento de datos en línea
811115	81111507	Servicios de programación de aplicaciones de bases de datos (erp)
811117	81111703	Diseño del intercambio electrónico de datos (ied)
432323	43232304	Software de sistemas de manejo de

		base datos
432335	43233500	Software de intercambio de información
432324	43232400	Programas de desarrollo
432315	43231500	Software funcional específico de la empresa

4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios.

4.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.3.1. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, plazo que se contará a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

4.3.2. Lugar de Ejecución

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. y el departamento de Cundinamarca. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

4.3.3. Forma de Pago

La Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca pagará al contratista el valor de las obligaciones que se deriven de este contrato así; Cinco (5) pagos mensuales iguales vencidos, cada uno por el valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($359.990.000 M/CTE). Nota:** El ultimo pago se realizará contra la entrega de actividades acordadas y frente a la suscripción del acta de liquidación del presente proceso.

El servicio se prestará de acuerdo a los requerimientos de servicios de mantenimiento, soporte y desarrollo teniendo en cuenta, pero sin limitarse a los siguientes ítems descritos en el anexo técnico:

1. Soporte y operación al módulo de registro de contribuyentes
2. Operatividad del módulo de declaraciones y reportes de sacrificio (cabezas de ganado).
3. Administración de la firma electrónica y autenticación
4. Soporte a declaraciones y emisión de recibos de pago
5. Integración y validación de pagos electrónicos
6. Consultas e históricos de operaciones
7. Actualización de la base normativa y documental
8. Gestión y actualización de registros maestros
9. Soporte a funcionalidades de cruce y fiscalización
10. Generación de informes y reportes administrativos
11. Administración de perfiles, trazabilidad y seguridad de acceso
12. Personalización, actualizaciones y soporte correctivo
13. Mejoras del sistema licenciado
14. Desarrollo de nuevos módulos en el sistema licenciado
15. Demás operaciones necesarias para la continuidad y operatividad del sistema de información.

El pago se realizará previa presentación de la factura incluido IVA (en caso que aplique) y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el

representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los pagos se realizarán conforme al Plan Anualizado de Caja del departamento de Cundinamarca. El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado *"información de proveedores"*.

Nota 1. El pago al cual hace referencia la presente cláusula se realizará, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaría de Hacienda

Nota 2. EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes (véase descuentos por impuestos departamentales).

4.4. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

N/A

4.5. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión del respectivo contrato será ejercida por el (la) Director (a) de Rentas y Gestión Tributaria o a quien el (la) Secretario(a) de Hacienda designe la función, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental No. 161 de 2024 "*Por el cual se adopta el manual de gestión contractual, sistema de compra pública, supervisión, control y procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca*".

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4.6.1. Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, por lo tanto, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas en la ejecución contractual.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, dentro de los principios que rigen la contratación Estatal.
5. Estar bajo la permanente vigilancia y verificación de ejecución del contrato, del Supervisor que designe el Departamento - Secretaría de Hacienda, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Acatar las observaciones y sugerencias que reciba del Supervisor del contrato.
7. Presentar la factura correspondiente con cargo a los servicios efectuados dentro del periodo mensual, con informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato el anexo técnico y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con el contrato.

9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta que ha sido aprobada por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.
11. Garantizar el cuidado de los bienes servicio que le sean facilitados para la ejecución del contrato, debiendo responder en todo momento e informar sobre la pérdida o a daño de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de la información o de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos elementos relacionados con la entidad o con la ejecución del contrato.
13. Brindar el apoyo requerido al interior de la Secretaría de Hacienda en los procesos que se requieran con el fin de controlar y administrar debidamente la información de los destinatarios del correo, objeto de la ejecución del contrato.
14. Suscribir las actas que se deriven del contrato: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras;
15. Realizar el pago de todos los Impuestos o tributos de carácter Departamental, Nacional o Municipal a que haya lugar con ocasión al contrato.
16. Constituir las garantías exigidas por la Secretaría de Hacienda.
17. Atender los requerimientos y solicitudes efectuadas por el Departamento, según los protocolos y plan de comunicaciones que se establezca para la ejecución de los servicios contratados.
18. Conservar total confidencialidad y reserva sobre la información puesta a su disposición de conformidad con las leyes vigentes, los lineamientos y políticas de seguridad del Departamento.
19. Implementar las acciones correctivas que le sean requeridas por el Departamento y que estén relacionadas con vulnerabilidades identificadas en análisis o servicios como el de Ethical Hacking que pueda ser ejecutado directamente o a través de terceros por el Departamento
20. Garantizar la debida autorización, protección y administración de datos personales tal como lo establece la Ley 1581 de 2012.
21. Dar cumplimiento a los lineamientos y políticas de seguridad del departamento de Cundinamarca.
22. El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
23. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato y alcance del presente documento.

4.6.2. Obligaciones Específicas del contratista.

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas para el presente proceso, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y los Anexos que contienen los requerimientos técnicos y económicos definidos por la entidad para el servicio.
2. Garantizar al Departamento de Cundinamarca acceso pleno y continuo al software, sin limitaciones en cuanto al uso necesario para el cumplimiento de sus funciones. De igual forma, las actualizaciones, mejoras y uso comercial del software estarán a manos del titular que conserve los derechos patrimoniales del sistema.
3. Garantizar la operación del sistema, así como la asesoría tecnológica según los niveles de servicio definidos.
4. Mantener y garantizar el adecuado funcionamiento de sus componentes, permitiendo la recopilación, procesamiento, almacenamiento, coordinación, control, análisis,

visualización y difusión de información, conforme a los parámetros establecidos para su operación continua y eficiente.

5. Mantener en operación las medidas y técnicas de seguridad necesarias para salvaguardar los datos gestionados por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria del Departamento y demás entidades vinculadas.
6. Permitir la presentación de todas las declaraciones y liquidaciones del impuesto al degüello de ganado mayor por parte de los sujetos pasivos, contemplando las actualizaciones normativas que puedan afectar las condiciones del tributo.
7. Garantizar que la operación del sistema deberá realizarse de manera que no interfiera con los procesos productivos en plantas de beneficio animal y frigoríficos, garantizando el cumplimiento con las normas fitosanitarias y de bioseguridad propias del sector.
8. Mantener habilitada la funcionalidad del sistema que permita realizar cruces de información en tiempo real entre las declaraciones presentadas y los datos disponibles en el sistema SINIGAN-ICA, en la medida en que este último se encuentre disponible para interoperabilidad.
9. Operar en concordancia con los servicios de operación bancaria dispuestos por la Secretaría de Hacienda a través de web services, permitiendo la validación y trazabilidad de pagos recibidos frente a las declaraciones generadas en el sistema.
10. Mantener en operación y actualizados los mecanismos de verificación de faenado y de sacrificio del ganado.
11. Garantizar el almacenamiento seguro y organizado de la información de todos los actores que interactúan con la plataforma (plantas de beneficio, frigoríficos, propietarios, comercializadores, entre otros), conforme a los niveles de gestión definidos por el Departamento.
12. Mantener el sistema permanentemente actualizado, incluyendo los ajustes necesarios para la incorporación de cambios normativos, tecnológicos o funcionales, conforme a los acuerdos de nivel de servicio establecidos.
13. Garantizar la disponibilidad de personal técnico mínimo necesario, para acompañar la operación diaria, brindar asistencia a usuarios internos y externos, y atender requerimientos específicos formulados por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria.
14. Contar con módulos activos que permitan la trazabilidad y el seguimiento detallado de las operaciones asociadas al ingreso de ganado a plantas de beneficio ubicadas en el territorio del Departamento.
15. Garantizar la generación de formularios de declaración y reportes mensuales de sacrificio, así como otros reportes que puedan ser exigidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la Administración Departamental, conforme a su competencia legal.
16. Contar con un tutorial actualizado y accesible para los sujetos pasivos, a fin de facilitar su interacción con la plataforma para efectos de declaración, liquidación y pago del impuesto.
17. Garantizar la generación de reportes parametrizables, accesibles por el personal autorizado de la Dirección de Rentas, y el contratista deberá presentar informes de gestión conforme a los lineamientos establecidos por la Administración.
18. Mantener operativas funciones para la publicación de avisos e información que incentive el pago oportuno del impuesto, como alertas, mensajes de vencimiento y recordatorios persuasivos.
19. Garantizar el apoyo logístico a las actividades de campo que realice la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, en lo relacionado con la verificación del cumplimiento del pago del impuesto.

20. Capacitar al personal que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria designe, asegurando el conocimiento y manejo adecuado de todas las funcionalidades del sistema
21. Gestionar usuarios mediante perfiles, claves y trazabilidad de uso, permitiendo registros detallados de accesos, actividades realizadas, fechas, horas y otros datos necesarios para seguimiento y control.
22. Garantizar a la Dirección de Rentas el acceso total a los microdatos almacenados en el sistema, permitiendo su análisis en el nivel más desagregado posible.
23. Garantizar la operatividad y velar por la actualización de los mecanismos técnicos que permitan a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria realizar tareas de fiscalización, verificación y control sobre el proceso de declaración y la correcta liquidación del impuesto, incluyendo validaciones cruzadas, alertas de inconsistencias y trazabilidad funcional dentro del sistema de información.
24. Garantizar el respaldo y soporte de la información suministrada por la Entidad o recaudada en los términos de la ejecución del contrato, en casos de pérdida de la información imputable al contratista, deberá existir dicho soporte.
25. Las demás inherentes conforme a la naturaleza y alcance del presente contrato, el anexo de las especificaciones y la oferta.

4.6.3. Obligaciones Secretaría de Hacienda-departamento de Cundinamarca.

1. Ejercer el respectivo control en cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, por intermedio del supervisor.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales)
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Poner a disposición del contratista las herramientas tecnológicas necesarias para la ejecución del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

LICITACIÓN PÚBLICA	
CONCURSO DE MÉRITOS	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONTRATACIÓN DIRECTA	**X**
MÍNIMA CUANTÍA	

La modalidad de selección que se deberá adelantar es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g); e igualmente lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 ***"****Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo…".*

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación y al contrato que de él se derive será el previsto en los estudios previos, así como en las disposiciones pertinentes de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás concordantes; y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.

5.1. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es posible utilizar la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. Esto se aplica particularmente en situaciones en las que solo una persona puede proveer el bien o servicio debido a la titularidad de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional. En este contexto, la empresa es titular de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor sobre la plataforma que se incorpora.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 092 de 2017, es procedente la contratación directa con el proveedor actual cuando se trata de servicios altamente especializados que:

- No tienen sustituto funcional inmediato, sin comprometer la eficiencia del servicio.
- Requieren continuidad por razones técnicas, operativas y de interoperabilidad.
- Han sido desarrollados específicamente para la entidad con características no estandarizadas.

El software en cuestión cumple plenamente estas condiciones, siendo la solución idónea, suficiente y necesaria para garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, sin incurrir en costos adicionales ni poner en riesgo los principios de publicidad, eficacia, economía y responsabilidad

Adicional a lo anterior, la empresa es titular de derechos de propiedad industrial y derechos de autor sobre la plataforma la cual constituye una solución única y patentada que ofrece funcionalidades exclusivas y específicas para la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria. Los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor confieren a la empresa el control exclusivo sobre el diseño, la funcionalidad y la comercialización de la plataforma, estableciendo así que solo esta empresa puede proveer el bien y servicio en cuestión en el territorio nacional.

Debido a la titularidad de estos derechos, la empresa es el único proveedor que puede suministrar la plataforma en su forma original, con las características técnicas, funcionales y de soporte que la distinguen. La exclusividad de la empresa en cuanto a la provisión de esta plataforma está avalada por la legislación vigente en materia de propiedad industrial y derechos de autor, que reconoce y protege su condición de único proveedor autorizado.

Que de acuerdo a lo anterior, se motiva la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado, ya que en el presente caso la empresa Growing Network S.A.S., es la idónea para ejecutar el objeto contractual, dada la exclusividad que posee sobre la propiedad intelectual relevante para el mismo, conforme Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software, ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior.

Obteniendo como resultado el código de registro No. 13-93-366 de fecha 08 de marzo de 2023 con descripción de la obra así: “*Soporte lógico destinado a la gestión de correspondencia, requerimiento y seguimientos de PQRS y/o similares, así como envío de notificaciones y digitalización de archivos.*”.

Lo anterior detenta derechos exclusivos que habilitan a la empresa Growing Network S.A.S como la única entidad capacitada para explotar de manera efectiva dicha propiedad intelectual.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso contractual asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.799.950.000) M/CTE).** Dicho valor incluye IVA y demás impuestos y contribuciones de ley;

y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter nacional y/o departamental legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 7100081481 de 2026

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A.

8. GARANTÍAS

Constitución de garantías.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista, deberá constituir Garantía a favor de la Entidad, ya sea por medio de contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria, que cubra los siguientes amparos:

Garantía	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	20% del valor de contrato	Plazo de duración del contrato y un (1) año mas
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El presente proceso de contratación al tratarse de una contratación directa en el que no existe pluralidad de oferentes se encuentra excluido de la aplicación de acuerdos comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. 7100081481
- Anexo No.1 Anexo técnico
- Anexo No. 2 Propuesta Growing Network SAS.
- Análisis del Sector
- Concepto favorable – Dirección de Contratación
- Concepto favorable – Secretaría de Transformación Digital

11. **RESPONSABLES**

ANDRÉS FELIPE BONILLA ZULUAGA
Asesor Jurídico Despacho
Responsable Componente Jurídico



ALVARO BERNAL PARRA
Director de Rentas y Gestión Tributaria
Responsable componente Técnico y Financiero